



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Miércoles, 12 de marzo de 1969

Núm. 58

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que el BOLETIN OFICIAL disponga de un ejemplar, donde permanecerá a disposición de los señores interesados.

Los señores interesados en la suscripción, deberán dirigirse a la Administración de este Boletín, para que se les facilite el formulario de suscripción, y para que se les indique el precio de la suscripción por semestre.

Los señores interesados en suscribirse, deberán dirigirse a la Administración de este Boletín, para que se les facilite el formulario de suscripción, y para que se les indique el precio de la suscripción por semestre.

Los señores interesados en suscribirse, deberán dirigirse a la Administración de este Boletín, para que se les facilite el formulario de suscripción, y para que se les indique el precio de la suscripción por semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 1.411

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 28 de febrero pasado, acordó señalar el próximo día 14 de marzo actual, a las once horas, para proceder a la ocupación de 36,50 metros cuadrados de terreno que pasan a vía pública, procedentes de la finca número 9 de la calle Mayor, de esta Inmortal Ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento de quienes puedan estar interesados en la citada ocupación.

Zaragoza, 1 de marzo de 1969. — El Alcalde, Emilio Larrodé. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.325

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Francisco Aguilera Vargas la instalación y funcionamiento de taller de confección sito en la calle Santa Inés, número 7, con tres motores de 0,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique

este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 28 de febrero de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 1.333

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica para suministro al polígono industrial "Insider", en el barrio de la Cartuja Baja, de Zaragoza.

Origen de la línea. — S. E. T. Monte de Torrero.

Final de la línea. — Los centros transformadores del polígono.

Tensión en KV. — 10.

Longitud en kilómetros. — 1,832.

Número de circuitos. — 4.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Cables aluminio-acero.

en milímetros cuadrados. —

147.

Separación. — 1,70 metros.

Disposición. — Triángulo.

Tipo de aisladores. — De suspensión.

Material de aisladores. — Vidrio.

Material de apoyos. — Hormigón armado.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación de expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966 de 20 de diciembre de 1966, Ley número 10 de 1966, de 18 de marzo, Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 18 de febrero de 1969. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 1.359

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Electra Camarera", S. A. (avenida de Madrid, 123, Zaragoza).

Finalidad: Línea eléctrica para un sector de la zona industrial "El Campillo", en término municipal de Zuera.

Características: Tensión, 10 kilovatios. Longitud, 99 metros.

Presupuesto: 16.650,50 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 28 de febrero de 1969. — El Delegado provincial, Gabriel Renom.

* * *

Núm. 1.360

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Yesos Alfa", S. A. (General Sanjurjo, número 10, séptimo A, Zaragoza).

Finalidad: Línea eléctrica para electrificación de cantera en Gelsa de Ebro.

Características: Tensión, 30 kilovatios. Longitud, 5.375 metros.

Presupuesto: 516.976,20 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las ale-

gaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 28 de febrero de 1969. — El Delegado provincial, Gabriel Renom.

Núm. 1.410

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS
SINDICALES

Grupo Almacenes de Maderas, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Almacenes de Maderas, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación y económica del Grupo de Almacenes de Maderas, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, y

Resultando que con fecha 28 de febrero próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10 de 1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para

el Grupo de Almacenes de Maderas, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros.

Segundo. Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en la vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero. Disponer su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 6 de marzo de 1969. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio modifica las relaciones laborales en todas y cada una de las empresas encuadradas en los Grupos de Almacenes de Maderas, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros, del Sindicato Provincial de Madera y Corcho.

Ámbito territorial

Art. 2.º El presente Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria de todos los centros de trabajo ubicados en la capital y toda la provincia de Zaragoza.

Ámbito personal

Art. 3.º Quedan afectados por el presente Convenio todos los productores que presten sus servicios en las empresas señaladas en el artículo 1.º, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realizan trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ámbito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Autoridad laboral competente. Su período inicial de vigencia será de un año, a partir de la antedicha fecha. Automáticamente quedará prorrogado por igual tiempo, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

No obstante lo anteriormente indicado, las mejoras económicas comenzarán a devengarse a partir del día 1.º de enero del presente año 1969.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción o inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia.

No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, que actuará de Presidente; tres Vocales económicos e igual número de sociales, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º El Presidente del Sindicato, cuando existan razones que así lo aconsejen, podrá delegar la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º El domicilio de la Comisión mixta interpretativa será el del Sindicato Provincial de Madera y Corcho.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen.

Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes cuando estime que no se cumple en los términos estipulados o por otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo.

Art. 10. El escrito de denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o a la de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas de su rescisión o revisión. A la mayor brevedad posible se dará cuenta a la otra parte del acuerdo adoptado.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios para la revisión se prolongan por plazo que exceda de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta la terminación de los mismos.

Art. 12. Fuera del plazo indicado en el artículo 10, únicamente se podrá

proceder a la rescisión o revisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Incumplimiento

Art. 13. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Compensación

Art. 14. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad por las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional e incluso administrativo.

Absorción

Art. 15. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales, futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que las establecidas en el Convenio y que hubieren sido pactadas con carácter expreso de "ad personam".

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 16. Ambas representaciones hacen constar expresamente, de común acuerdo, que las estipulaciones contenidas en el presente Convenio no determinarán elevación alguna en los precios de venta.

Mejoras establecidas Retribuciones

Art. 17. Se acuerda establecer como salario para las distintas categorías profesionales del personal afectado por el presente Convenio las que se señalan en las tablas que se acompañan al presente.

Art. 18. Los salarios establecidos en el presente Convenio se abonarán en las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, así como en las vacaciones anuales retribuidas.

Gratificaciones

Art. 19. Se conviene que las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, establecidas en la vigente Reglamen-

tación laboral y demás disposiciones legales vigentes, sean de quince días cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se harán efectivas en los términos establecidos en la Reglamentación y serán abonadas en el salario total Convenio.

Art. 20. Para solemnizar la festividad de San José se concede una gratificación extraordinaria consistente en siete días, que serán abonados en el salario de Convenio.

Esta gratificación se hará efectiva el día inmediato anterior a la festividad de San José, y en caso de que éste fuera festivo, el anterior laborable.

Vacaciones anuales

Art. 21. Las vacaciones anuales para el personal obrero serán de 14 días laborables en lugar de naturales y serán abonados en el salario total convenido.

Retribución del horario de trabajo

Art. 22. Al objeto de guardar fiesta el sábado por la tarde, las tres horas de trabajo del mismo se recuperarán a razón de media hora durante el resto de los días de la semana, adelantando en consecuencia media hora el salario de apertura actual, que quedará establecido de la siguiente forma:

Lues, martes, miércoles, jueves y viernes, se trabajará de ocho y media a una y media por la mañana y de cuatro a siete por la tarde, cuando rija el horario de verano, y de nueve a una y de tres a siete, respectivamente, cuando rija el horario de invierno. Indistintamente, el sábado será laborable en cinco horas y media durante todo el año.

Antigüedad

Art. 23. Los premios de antigüedad para el personal afectado por el presente Convenio serán los establecidos en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo y se abonarán sobre los salarios de cotización de seguros sociales de cada categoría profesional.

Ropa de trabajo

Art. 24. De acuerdo con lo figurado en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo, las prendas de trabajo se facilitarán una al año o, en su defecto, se abonará al productor, para su adquisición, la cantidad de 200 pesetas.

Seguridad social

Art. 25. Las mejoras contenidas en el presente Convenio no tributarán por seguros sociales ni mutualidad la-

boral, pero sí para accidentes de trabajo.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no estuviere pactado en el presente Convenio, y que afecta a relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo para la Industria de la Madera, así como sus disposiciones legales concordantes.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjunta al presente Convenio el salario-hora profesional, reconociendo ambas partes la imposibilidad técnica en que se encuentran para adjuntar las tablas de rendimientos mínimos, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales y salarios de Convenio

Encargado, 222,40 pesetas.

Dependiente, 166,80.

Conductor de vehículo, 150.

Especialista, 150.

Peón, 139.

Aprendiz de 4.º año, 100.

Aprendiz de 3.º año, 83,40.

Aprendiz de 2.º año, 66,70.

Aprendiz de 1.º año, 50.

Personal administrativo

Jefe de oficina, 6.671.

Oficial de 1.ª, 5.560.

Oficial de 2.ª, 4.447.

Auxiliares, telefonistas y mecanógrafa, 3.335.

Aspirante, 2.780.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$\text{Salario-hora profesional (para salarios diarios)} = \frac{402 \times S + A}{2.328}$$

$$\text{Salario-hora profesional (para sueldos mensuales)} = \frac{13 \times S1 + 7S + A}{2.328}$$

Detalle

402 = Días abónados, incluyendo quince días de Navidad, quince de 18 de Julio y siete de gratificación por San José.

S = Salario diario de Convenio.

A = Abonos por antigüedad al año.

2.328 = Horas trabajadas al año, deducidos cincuenta y dos domingos, ocho festivos no recuperables y catorce días de vacaciones.

13 = Meses de abono al año, incluidos Navidad y 18 de Julio.

7S = Siete días de gratificación por San José.

S1 = Salario mensual de Convenio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.345

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 343 de 1968, a instancia de doña Dolores Más Lahoz, mayor de edad, de esta vecindad, representada por el Procurador don Francisco Villar Sanabria, contra doña Natividad Giménez Giménez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, cuyo paradero y domicilio se desconoce, y contra sus desconocidos herederos caso de fallecimiento de la misma, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de abril próximo, a las doce horas, la siguiente finca:

Casa sita en esta ciudad, calle del Olmo, número 1; consta de cuatro pisos, el firme y tres levantados, de superficie aproximada 47 metros cuadrados. Linda: por el frente o Sur, con la calle; por la derecha entrando o al Este, con casa de doña Quiteria Giménez, número 3 de la calle del Olmo; y por la izquierda, Oeste y por la espalda Norte, con finca de don Pablo Sebastián Cebolla, y por la espalda, además, con grupo escolar del Ayuntamiento. Inscrita al tomo 1.351, folio 193, finca 5.486. Tasada en 300.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes de la misma; que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción ni a suplir la falta de títulos de propiedad, que está a cargo del rematante, el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que la certificación de cargas está de manifiesto en Secretaría.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.346

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 211 de 1968, promovido por "Iglesias", S. A., representada por el Procurador don Marcial-José Bibián, contra don José-María Millán Marín, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

1. Un camión marca "Barreiros", matrícula Z-75.791; en 360.000 pesetas.

2. Un camión marca "Berliet", matrícula Z-70.698; en 1.000.000 de pesetas.

Total, 1.360.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 24 de marzo próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.347

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 319 de 1968,

instados por el Procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de "Banco de Bilbao", S. A., contra don Francisco Claver López, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 8 de abril próximo, a las diez de su mañana, el siguiente bien:

El piso séptimo centro, en la octava planta de viviendas, y una cuota de participación en el valor total del inmueble de tres enteros diez centésimas por ciento de la casa de esta ciudad, calle de Manuel Lasala, número 2, inscrito como finca independiente a nombre de don Francisco Claver López, soltero, en el tomo 2.232, libro 989 de sección segunda, folio 85 vuelto, finca número 45.306, inscripción segunda; valorado en 100.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 1.400

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja Fernández, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en pieza de responsabilidad civil de la causa número 3 de 1968, en la que ha sido encartado José Romero Jiménez, de paradero desconocido, se ha acordado sacar en primera subasta, para la efectividad de las costas originadas, por valor de 6.828'75 pesetas, una furgoneta marca "D. K. W.", matrícula OR-8.504, valorada en pesetas 12.000, y que fue embargada al proceso.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 21 de marzo y hora de las doce. No se admitirá postura que no cubra las dos ter-

ceras partes del avalúo del vehículo subastado, debiendo consignarse el 10 % de dicha valoración para tomar parte en la misma.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Vicente García-Rodeja. El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 1.401

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en las diligencias preparatorias número 37 de 1968, en las que ha sido penado Sofronio Escolano Lardiés, se ha acordado sacar a primera subasta, para la efectividad de las costas originadas, por valor de 5.734 pesetas, un coche "Seat 600", matrícula B-293.174, valorado en 6.000 pesetas, propiedad y embargado a dicho procesado. Es depositario del vehículo don Florencio Lanuza Cros, propietario del "Taller Central" (General Franco, 175, de Sabiñánigo).

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de marzo y hora de las doce. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiéndose consignar el 10 por 100 de dicha valoración para tomar parte en la misma.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.402

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 208 de 1968, instados por don Justino Fuertes Montalbán, representado por el Procurador señor Ortega Lozano, contra don Felipe Royo Pérez, de esta vecindad (calle Lorente, 29), en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por tercera vez, y sin sujeción a tipo, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 23 de abril próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

El derecho de traspaso de un local comercial sito en la calle Vieja Guardia, de esta ciudad, número 3, bajos; valorado en 120.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que la subasta se celebra sin sujeción a tipo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 1.348

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 167 de 1967 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Ramón Sala de Pablo, representado por el Procurador señor Ercilla Sagasti, contra don Vicente Gimeno Blanes, vecino de Utebo (calle Teruel, núm. 10), en los que he acordado sacar a la venta en pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su valoración, los bienes embargados a dicho demandado y que luego se describen, señalando para ello el día 31 de marzo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma, una vez deducido el 25 por 100.

Bienes:

1. Una machacadora a mandíbulas, tipo G.O.S., de 200 x 100, con motor eléctrico marca "Elsa", de 6 HP, número 112.048, con polea acanalada y correas; en 10.000 pesetas.
2. Un grupo ventilador soplante con motor eléctrico "Pac", de 1'7 HP; en 1.500 pesetas.
3. Un grupo electrobomba, trifásico, con motor de 1'5 HP, bomba 40/50; en 2.200 pesetas.
4. Una cizalla para chapa, tipo A; en 300 pesetas.
5. Una polea diferencial con 3 metros, cadena elevación para 3.000 kilogramos; en 900 pesetas.
6. Un electro-soplante, mechero gas-oil, con motor de 4 HP, 220 voltios; en 4.000 pesetas.
7. Un grupo soplante A.P.G. con motor de 6 HP, 220 voltios; en pesetas 2.400 pesetas.

8. Un taladro eléctrico; en 680 pesetas.

9. Un grupo electro-soplante, con motor de 2 HP; en 2.500 pesetas.

10. Un camión "Barreiros", matrícula Z-30.272; en 50.000 pesetas.

15. Un aparato soldadura eléctrica, tipo Ligur R.M.L.I.; en 2.600 pesetas.

Total, 77.080 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, José Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.403

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 5 de los de Zaragoza;

Que el día 27 de los corrientes, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta del vehículo que seguidamente se describe, embargado en la pieza de responsabilidad civil dimanante de los autos de diligencias preparatorias 51 de 1968, por delito de robo.

Un coche marca "Seat 600", matrícula M-212.126. Valorado en 23.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que las llaves y documentación del coche se hallan depositadas en este Juzgado y el vehículo en depósito constituido por este Juzgado.

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.349

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de esta ciudad;

Por el presente edicto hago saber: Que en resolución de esta fecha recaída en los autos número 304 de 1968, de juicio ejecutivo, instados por "Aceros y Ballestas del Ebro", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra "Lerma Autobastidores Industriales", sociedad anónima, sobre reclamación de 32.500 pesetas de principal y 28.000 pe-

setas más para intereses legales y costas, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados a dicha ejecutada, y que son:

1.º Un banco de madera corrido y patas metálicas, con asiento de respaldo mullido en skai marrón, de unos 3 metros aproximadamente; tasado en pesetas 1.800.

2.º Otro de iguales características, en skai verde, de unos 4 metros aproximadamente; tasado en 2.000 pesetas.

3.º Tres sillas tapizadas en paño verde; tasadas en 3.000 pesetas.

4.º Dos lámparas de mesa de madera, simulando ser antiguas, torneadas; tasadas en 800 pesetas.

5.º Una mesa de madera rectangular, de tablero de 2 metros por 0'50, aproximadamente; tasada en 1.200 pesetas.

6.º Seis mesas metálicas con dos cajones laterales, marca "A. F."; tasadas en 18.000 pesetas.

7.º Otra de iguales características y marca, de cinco cajones; tasada en pesetas 3.000.

8.º Un archivador de cuatro gavetas, de la misma marca; tasado en 3.000 pesetas.

9.º Dos archivadores de once gavetas, para fichas, marca "G.F."; tasados en 7.500 pesetas.

10. Dos armarios metálicos archivadores, con dos puertas cada uno; tasados en 8.000 pesetas.

11. Siete sillas metálicas, tapizadas en paño verde; tasadas en 5.000 pesetas.

12. Una mesa metálica, sin marca visible, con tres cajones; tasada en pesetas 2.200.

13. Un reloj sincronizador "Phuc", con su programador; tasado en pesetas 28.000.

14. Un armario librería metálico, de 1'50 metros de alto, con cuatro puertas en la parte inferior, marca "A. F."; tasado en 3.000 pesetas.

15. Catorce cilindros de aire, para puertas de autobuses; tasados en pesetas 42.000.

16. Dieciséis carcasas de diferencial, de 2'50 toneladas, para "Avia"; tasadas en 40.000 pesetas.

17. Dieciséis cañas de eje delantero, para 15 toneladas; tasadas en pesetas 130.000.

18. Diez ballestas delanteras para camionetas de 2'50 toneladas; tasadas en 5.000 pesetas.

19. Diez ballestas traseras, para camioneta de 2'5 toneladas; tasadas en 11.000 pesetas.

Importa la total tasación, 314.500 pesetas.

El acto tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de marzo del presente año, a las once de

su mañana, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del avalúo y entregar el documento nacional de identidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.352

CALATAYUD

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de la entidad "Blasco y Enguita", S.R.C., contra don José-María Ibarra Tomey, sobre reclamación de 52.805 pesetas, hoy en ejecución de sentencia, y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca embargada al deudor:

Finca urbana sita en término municipal de Mara, bodega, en carretera de Calatayud-Cariñena, sin número, de unos 500 metros cuadrados aproximadamente, que linda: Norte, José-María Ibarra; Sur, calle Cubo; Este, carretera antes citada, y Oeste, calle Cubo.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 17 de abril próximo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Dicha finca sale a subasta por el tipo de tasación, que es el de pesetas 100.000.

2.ª Que para tomar parte en la subasta se depositará en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

4.ª Que la finca sale a subasta, sin suplir previamente los títulos de propiedad, a instancia del actor.

5.ª Las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, en caso de haberlas, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Calatayud a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez de primera instancia, Jesús Marina. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.379

C A S P E

Don Modesto Aríñez Lázaro, Juez de primera instancia de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Caspe a 1.º de marzo de 1969. — Vistos por el señor don Modesto Aríñez Lázaro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía, sobre partición de herencia y otros extremos, instados por doña Teresa Juliá Borbón y esposo, don Manuel Soler Duaso; don Manuel Juliá Borbón y don Santiago Juliá Borbón, mayores de edad, vecinos de Mequinenza, representados por el Procurador don Vicente Gracia Gimeno y defendidos por el Letrado don Florencio Repollés Julve, contra don Joaquín Juliá Borbón, mayor de edad, soltero, vecino de Mequinenza, y contra José Juliá Borbón, ausente, éste en rebeldía.

Fallo: Que desestimando las excepciones de inadecuación del procedimiento y falta de legitimación pasiva y estimando en parte la demanda:

a) Debo declarar y declaro la nulidad de la donación de 4 de julio de 1964 y de las inscripciones registrales que pudiera haber originado.

b) Debo condenar y condeno al demandado don Joaquín Juliá Borbón a que realice con los demás legitimarios don José, doña Teresa, don Santiago y don Manuel Juliá Borbón la partición de los bienes inmuebles relictos por sus difuntos padres, don José Juliá Borrull y doña Teresa Borbón Moncada por partes iguales, sin incluirse en el caudal partible el prelegado a favor de dicho demandado en la medida en que la casa y la mitad de lo demás que se lega quepan en el tercio disponible del padre, a rendir cuentas de la administración de los mismos desde el 1.º de julio último, y hasta esa fecha respecto al patrimonio inmobiliario privativo y ganancial del padre, a excepción de la casa legada, y a entregar a cada coheredero la parte que le corresponda en la partición y, en proporción a ella, los frutos de los bienes administrados, todo lo cual se llevará a efecto en ejecución de sentencia, a la que servirán de base las declaraciones contenidas en el quinto considerando.

c) Debo condenar y condeno al demandado rebelde don José Juliá Borbón a estar y pasar por las anteriores declaraciones; absolviendo a los deman-

dados de los demás pedimentos de la demanda, y sin hacer especial condena en las costas del juicio.

Para notificación de la sentencia al demandado rebelde publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial" de la provincia, en forma legal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — M. Aríñez Lázaro". (Rubricado).

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don José Juliá Borbón, se expide el presente en Caspe a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Modesto Aríñez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.380

JUZGADO NUM. 2. — MURCIA

Don Gabriel González Aguado, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Murcia;

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de Zaragoza, de fecha 4 de los corrientes, para la captura del encartado Pedro Barrera Salvador, (a) "El Paraca", de 31 años de edad, hijo de Francisca, soltero, obrero, natural de Azuara (Zaragoza), domiciliado últimamente en Murcia (Jabalí Viejo, junto a la fábrica de la pólvora), acordada en diligencias previas de urgencia número 292 de 1968, sobre hurto, por haber sido detenido y reducido a prisión.

Dado en Murcia a quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible). — Visto bue-to: El Magistrado Juez, Gabriel González.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.350

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 13 de 1969, tramitado en este Juzgado, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 19 de febrero de 1969. — El señor don Fermín González García, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 2 de esta ciudad; habiendo visto el pre-

sente juicio verbal civil instado por don Fidencio Borao Pina, mayor de edad, casado, funcionario y de esta vecindad (calle de Dormer, número 8), representado por el Procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro, contra doña María Borao Miranda, mayor de edad, viuda, vecina de Zaragoza (con domicilio en la calle de Juan Cabrera, números 15 y 17, principal A), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro el derecho del actor don Fidencio Borao Pina a entrar en posesión y adquisición en propiedad de la finca rústica de riego, sita en partida "Las Huertas", del pueblo de Samper del Salz, de cinco almudes de cabida, previo pago a la propietaria demandada doña María Borao Miranda de la suma de 5.000 pesetas, condenando a ésta a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a otorgar escritura pública de la venta de la finca en cuestión a favor del actor, imponiendo a dicha demandada las fincas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a doña María Borao Miranda, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.351

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 348 del año 1968, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Juan Marco Grau, representado por el Procurador señor Ercilla, contra don Juan Carmona Gallardo, vecino de Villanueva de la Serena, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Seis chaquetas de fieltro para niño; valoradas en 1.800 pesetas.

Ocho faldas tergal, de señora; valoradas en 1.200 pesetas.

Seis abrigos de fieltro, para niña; valorados en 1.800 pesetas.

Un abrigo de niño; valorado en pesetas 150.

Dos chaquetas fieltro; valoradas en setas 500.

Tres chaquetas fieltro; valoradas en 750 pesetas.

Seis abrigos fieltro; valorados en pesetas 1.750.

Una chaqueta de señora; valorada en 250 pesetas.

Nueve faldas de señora; valoradas en 1.800 pesetas.

Cinco colchas niño; valoradas en pesetas 500.

Tres mantas de lana; valoradas en 260 pesetas.

Una manta de lana; valorada en pesetas 40.

Una manta de lana; valorada en pesetas 60.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 14 de marzo próximo, a las diez treinta horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, en Villanueva de la Serena (calle de Ramón y Cajal, número 3).

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 1.371

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el juicio de faltas 972 de 1968, sobre malos tratos, contra José-Luis Escribano Gómez, de 34 años, soltero, conductor, hijo de Iluminado y de Borobia, natural de Muro de Agreda (Soria), en ignorado paradero, ha acordado, en virtud a

ser firme la sentencia, la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos Registro (11.ª C.), pesetas 20.

Por derechos y diligencias previas (artículo 28-1.ª), 115 pesetas.

Por derechos exhorto (artículo 31), 25 pesetas.

Por derechos ejecución (artículo 29), 30 pesetas.

6 por 100 tasación (10-6.º-1.ª), pesetas 12.

Sentencia, 25 pesetas.

Póliza Mutualidad Administración Justicia, 25 pesetas.

Reintegros, 60 pesetas.

Total, 312 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado José-Luis Escribano Gómez, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga la tercera parte del importe de la anterior tasación, es decir, 312 pesetas, así como para que se constituya en prisión al objeto de cumplir la pena de cinco días de arresto que le ha sido impuesta, expido la presente en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.372

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en juicio de faltas número 904 de 1968, sobre estafa, contra Antonio Martínez Mendiola, de 41 años, casado, albañil, hijo de Diego y de Manuela, natural de Ciudad Real, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (calle San Jorge, número 29), ha acordado, en virtud a ser firme la sentencia, la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos Registro (11.ª C.), pesetas 20.

Por derechos y diligencias previas (artículo 28-1.ª), 115 pesetas.

Por derechos certificado antecedentes, 50 pesetas.

Por derechos exhorto (artículo 31), 25 pesetas.

Por derechos ejecución (artículo 29), 30 pesetas.

6 por 100 tasación (10-6.º-1.ª), pesetas 15.

Póliza Mutualidad Administración de Justicia, 25 pesetas.

Indemnización, 24 pesetas.

Reintegros, 54 pesetas.

Total, 358 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Antonio Martínez Mendiola, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la precedente tasación, así como para que se constituya en prisión al objeto de cumplir la pena de cinco días de arresto que le ha sido impuesta, expido la presente en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.373

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta capital;

Hago saber: Que para cubrir el crédito y costas del juicio de cognición número 728 de 1967, que se tramita a instancia del Procurador don José-Antonio Faro Moreno, en representación de don Francisco Carrilero García, contra don Luis Ramírez Pérez, se ha acordado sacar a la venta en segunda pública subasta, término de ocho días y rebaja del 25 por 100, los bienes relacionados en edicto número 705, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 14 de febrero último, con las condiciones que en el mismo constan, y para cuyo acto de subasta es señalado para el día 24 del actual, a las diez horas.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones